

AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU**1610****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de 4 de diciembre de 2009, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2010, queda elevado a definitivo el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se expone.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de basuras.

Artículo 6º.-Tipo de gravamen y cuotas.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, aplicándose la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas

Por cada vivienda: 36 €/año.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baldellou, a 11 de marzo de 2010.- El alcalde, Jesús Lumbarres Puso.